

2018-270
ORDINARIO LABORAL

De conformidad con lo reglado en el artículo 366 del C.G.P. por Secretaría se procede a realizar la liquidación de costas dentro de las presentes diligencias así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho a cargo de la parte demandante.....	\$	-0-
Gastos de Notificación.....	\$	-0-
TOTAL	\$	-0-

SON: CERO PESOS MCTE.

Bucaramanga, siete de octubre de dos mil veintiuno (2021).



MARIA FERNANDA LOZADA ORTÍZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Verificada la anterior liquidación de costas, **APRÚEBESE** la misma conforme a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 366 del CGP.

Ejecutoriada la presente providencia, archívese la actuación, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

Juez

<p align="center">JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS BUCARAMANGA</p> <p>El Auto anterior fechado 07 DE OCTUBRE DE 2021, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de ESTADOS No. 138 FIJADO en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy 08 DE OCTUBRE DE 2021 a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68</p> <p align="center"></p> <p align="center">MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ Secretaria</p>
